



REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.060 / 2015

Nº int.: 5806034

ARICA, 15/09/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 3, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del DL 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el Decreto Supremo 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución Exenta N° 525 de esta Intendencia Regional; El oficio N° 39593 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración; Lo dispuesto en la Resolución 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Exenta N° 525 del 20.04.2010, se dispuso la expulsión del territorio nacional de doña Delfina QUISPE CHOQUE, de nacionalidad PERUANA, documento de identidad N° 443444, por contrabando de especies infringiendo la ordenanza de aduana y las normas de extranjería, y

Que, de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta Autoridad y lo informado a través de Oficio Ordinario N° 39593 con fecha 03.09.2015, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual manifiesta su conformidad a la solicitud de reconsideración y con que se revoque la medida de expulsión impuesta.

Que, a la reconsideración presentada se acompaña Certificado de Matrimonio emitido por la Municipalidad de Huapaca, Puno, Perú, que da cuenta de que su cónyuge es residente en Chile, haciéndola merecedora de la protección consagrada en el Art. 1º inciso segundo de nuestra Carta Magna.

Que, a su vez el ART. 5º inciso Segundo de la CPR, introduce a nuestro ordenamiento jurídico los tratados internacionales que versen sobre derechos fundamentales, tales como la Convención internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de su familia.

Que, de este modo y de conformidad al Art.167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas, se accederá a lo solicitado.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la expulsión del territorio Nacional a la extranjera doña Delfina QUISPE CHOQUE de nacionalidad PERUANA, documento de identidad N° [REDACTED], dispuesta por Resolución N° 525 del 20.04.2010.

2.- NOTIFIQUESE la presente resolución conforme lo dispone el ART. 142 del Reglamento de Extranjería.

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y lo que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ABOGADO

GOBIERNO DE CHILE
ABOGADO
XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

GOBIERNO DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
INTENDENTE
SUSANA ROSALES
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA